



CONVENIO 0171-2025-GRJ/GR



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES - ADRA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que suscriben de una parte, la **AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES - ADRA PERÚ**, que en adelante se denominará "**ADRA**", con R.U.C. N° 20138861300, debidamente representada por su Director General **PLINIO VERGARA SERRANO**, identificado con DNI N° 25500318, según consta en el Asiento Registral N° A00168 de la Partida Registral N° 11023685 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en la Av. Angamos Oeste 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con R.U.C. N.° 20486021692, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Econ. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI No. 20055251, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente **CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL ADRA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Que, **LAS PARTES** manifiestan su interés de celebrar un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE ADRA

ADRA es un organismo de cooperación reconocida e inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) al amparo del Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, inscrita en el registro de ONGs mediante Resolución Directoral No. 463-2018/APCI/DOC, del 12 de setiembre de 2018. Es una institución sin fines de lucro que tiene como propósito trabajar por el desarrollo integral de la persona, familia y comunidades de nuestro país, propiciando la mejora en el nivel de vida de la población, contribuyendo en la ejecución de proyectos tendientes a reducir la pobreza, incremento de puestos de trabajo, propiciando la educación, la mejora en los niveles de salud, proporcionando asistencia efectiva y oportuna para este fin.

2.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, es una instancia de segundo nivel de gobierno; es el órgano promotor del desarrollo regional, con personería jurídica de derecho público y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, fomenta las inversiones,

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09143003
EXP. N°	06201714





actividades, servicios públicos y tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo social e integral, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Región Junín, siendo importante establecer vínculos de coordinación con entidades públicas o privadas para la atención de las necesidades en sus diferentes ámbitos, de conformidad con los lineamientos de la política regional y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. El código Civil peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295
- 3.4. Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.5. Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, en el ámbito de su competencia para promover acciones orientadas al fortalecimiento de ambas instituciones, para propiciar la comunicación, colaboración, gestión y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en beneficio de la población peruana en condiciones de vulnerabilidad, en la Región de Junín; a través del desarrollo y ejecución de programas, proyectos, planes o actividades de mutuo interés, en el marco del desarrollo sostenible con énfasis en la seguridad alimentaria, gestión de riesgos de desastres, salud, educación, medioambiente, cambio climático, género, derechos, poblaciones vulnerables.

Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, acuerdos de colaboración y/o cartas de intención que para cada caso o rubro se suscribirán por ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 ADRA se compromete a:

- Identificar, formular, gestionar y coordinar el desarrollo e Implementación conjunta de proyectos, programas, planes y actividades de mutuo interés, de acuerdo a las áreas descritas en el objetivo del presente documento y la disponibilidad de recursos gestionados en el marco del presente convenio marco.
- Fortalecer y asesorar en procesos de sensibilización y fortalecimiento comunitario para el desarrollo integral, en beneficio de la población que se encuentran en la Región de Junín, afectadas por la pobreza, los desastres o las emergencias complejas, de acuerdo a las áreas descritas en el objetivo del presente documento y la disponibilidad de recursos gestionados en el marco del presente convenio.



- Gestionar los recursos económicos para el financiamiento total de proyectos, programas, planes y actividades que impulse el Gobierno Regional Junín y que se encuentren enmarcadas en el objeto del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ADRA.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Cooperar y colaborar con las actividades planificadas y realizadas, de interés común por **LAS PARTES**, para el diseño, preparación y elaboración de programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Establecer espacios de cooperación mutua para la ejecución de los programas, proyectos y **actividades** que realicen conjuntamente con **ADRA**, en el marco de los objetivos señalados en el presente Convenio marco.
- Establecer lineamientos para la coordinación, difusión de las actividades planificadas y ejecutadas por **ADRA**, en beneficio de la población más vulnerable de la región Junín, con proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.
- Difundir las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio a través de los canales digitales de **EL GOBIERNO REGIONAL**, media local, regional u otro formato que emplee.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, deberán ser previamente autorizados por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de la fecha de suscripción de la última firma y tendrá una duración de dos años (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** celebrantes convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio Marco, no persigue fines de lucro, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse en los Convenios Específicos, estos serán asumidos por cada parte a cargo de su presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio Marco no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a:

- Por parte de **ADRA**: el Gerente Senior de Proyectos.
- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Gerencia Regional de Desarrollo Social

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACION

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** en el marco de las evaluaciones que de manera periódica se den. Las modificaciones consensuadas se formalizarán a través de una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.

DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada del presente Convenio por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución se hace efectiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

13.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

13.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento; validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier



aspecto adicional no previsto, será resuelta de forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD

15.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

15.2 DE LA SUPLETORIEDAD



En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



16.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.



16.2 Los estudios y resultados de los planes, proyectos y programas sociales desarrollados en el marco del convenio constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES** y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes.



16.3 De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.



CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, debe efectuarse en los domicilios señalados en la parte introductoria de este o en su defecto a la dirección de correo electrónico que las partes establezcan para tal fin. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, **LAS PARTES** deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles de producirse el cambio.



CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intensión, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



Estando "**LAS PARTES**" de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio marco, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huancayo, a los 20 días del mes de mayo de 2025.



POR ADRA

POR EL GORE JUNÍN




PLINIO VERGARA SERRANO
DIRECTOR GENERAL
ADRA PERÚ

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL
ECON. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

20 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL